

Comité CEDAW (Gladys Acosta Vargas, Presidenta)

Para iniciar quisiera presentar, en nombre del Comité para la eliminación de la discriminación contra las mujeres (CEDAW), mis saludos a las recientes elegidas autoridades del Mecanismo de Expertos sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. Les agradezco la presente invitación y aprovecho la oportunidad para presentarles los recientes avances en nuestro Comité respecto a la protección de los derechos de las mujeres indígenas, particularmente, respecto a la elaboración de la Recomendación General sobre los derechos de las Mujeres y las Niñas Indígenas, de la cual habíamos conversado la última vez que estuve ante este mecanismo.

Me da mucho gusto informarles sobre el inicio formal del proceso de elaboración de la RG sobre los D de las mujeres y las niñas indígenas en la sesión 78ava del Comité CEDAW en febrero del 2021. El día 24 de junio reciente, tuvimos nuestro Día de Discusión General, como parte de la consulta amplia que nos hemos propuesto realizar. Como en todas las Recomendaciones Generales, hemos diseñado un proceso abierto y participativo, tal como fue solicitado por numerosos grupos de mujeres indígenas al Comité, quienes nos han hecho llegar sus propuestas sobre los contenidos y las formas participativas para las consultas sobre la elaboración del texto. Para el Día de la Discusión General tuvimos alrededor de 70 propuestas escritas y una amplia participación de Estados Parte, de organizaciones y de voces representativas de mujeres indígenas, así como de los organismos de la ONU vinculados a los Pueblos Indígenas: Este Mecanismo de

Expertos y el Foro Permanente de la ONU sobre Asuntos Indígenas. Trabajamos en dos sesiones para cubrir diversos husos horarios y ampliar la participación. El resultado ha sido extraordinario por la amplia presencia y la calidad de cada participante.

Gracias a la solidaridad del gobierno de México, contamos, además, con una consultoría especializada y tenemos la base inicial para desarrollar consultas regionales sobre el primer texto borrador de la Recomendación General, que iniciarán a fines del 2021, con la firme convicción de adoptar el texto de la RG en la última sesión del Comité del 2022. Nos proponemos realizar los diálogos en todas las formas posibles, en diversos idiomas, de acuerdo a los recursos disponibles. Ciertamente, quisiéramos retornar a la presencialidad, sin embargo, en el curso de estos últimos tiempos, hemos aprendido a trabajar a distancia y seguiremos haciéndolo, según corresponda a nuestra vocación ampliamente participativa. Quisiéramos, además, llegar en forma respetuosa a las niñas y adolescentes indígenas para que su voz se incorpore plenamente a este esfuerzo.

Permítanme en esta corta intervención, presentarles una breve sinopsis de los avances en la elaboración de la RG sobre los derechos de las mujeres y las niñas indígenas:

Estos derechos están contenidos en la Convención, y en todo el Sistema de Tratados de Derechos Humanos de Naciones Unidas, sin embargo, la constante violación de los mismos

hace necesario promover y proteger de mejor manera su cumplimiento.

La RG, está pensada para orientar a los Estados Parte en el cumplimiento de sus obligaciones, tanto legislativas y jurisdiccionales, como en la construcción de políticas públicas efectivas que favorezcan el cumplimiento de los mandatos de esta Convención, en relación a las mujeres y niñas indígenas. Sin embargo, vale la pena aclarar que estos derechos se aplican donde estén las niñas y mujeres indígenas, dentro y fuera de sus propios territorios. Hace mucho tiempo que las mujeres indígenas transitan entre el mundo rural y el mundo urbano. Así mismo, forman parte del flujo del movimiento humano planetario y se desplazan en búsqueda de mejores oportunidades de vida y trabajo.

La mirada indígena nos brinda una riqueza extraordinaria que coincide plenamente con lo que llamamos la interseccionalidad de los derechos, con una profunda vocación de universalidad.

Nos guiamos por el principio de la auto-identificación, bajo el cual se determinan quiénes son las mujeres y las niñas indígenas.

Sabemos del rol líder que desempeñan en sus comunidades, y como transmiten su cultura y conocimiento, al mismo tiempo que custodian la seguridad alimentaria, la protección del agua y de manera general, la biodiversidad, donde se encuentren.

También conocemos la importancia de sus organizaciones y de sus movilizaciones. Las hemos visto actuar como defensoras de derechos humanos a nivel local, nacional, regional e internacional.

No llegaríamos a ninguna parte sin reconocer que detrás de las vidas de cada mujer o niña indígena se percibe la historia de colonización, de discriminación por su origen o identidad indígenas, de racismo, de desposesión de sus territorios, de militarización, de actividades extractivas sin su consentimiento, de migración y desplazamientos forzados y de conflictos armados. Estos factores, cercanos y lejanos, son subyacentes a la discriminación de género, particularmente a la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas.

No es exageración decir que ha habido, sin lugar a dudas, genocidio histórico, políticas de asimilación forzadas y violaciones de derechos humanos en amplia escala. Hay una obligación de los Estados parte de hacerse cargo del pasado.

Sabemos que no existe una forma de discriminación pura, aislada. Las diversas formas de discriminación siempre se mezclan, se intersectan, se refuerzan. Ponemos particular atención a la discriminación que sufren las mujeres indígenas con discapacidad, sin dejar de lado a ninguna mujer o niña que exprese opciones diversas en su manera de vivir. Unas discriminaciones tienen que ver con el origen o la identidad indígena, otras tienen que ver con ese sentimiento de odio, denominado racismo, con el ataque a sus formas de expresar su espiritualidad o con cualquier otro estereotipo discriminatorio, subyacente o explícito. Hay discriminación

cuando los Estados permiten acciones extractivas, de inversión, de desarrollo, turísticas, de minería y otras, sean de naturaleza pública o privada, sin atender a las consecuencias en la vida de las mujeres y las niñas indígenas. La discriminación se extiende no solo a la falta de acceso a las tierras ancestrales, sino a los recursos naturales, a los ríos, y a todas las fuentes de subsistencia.

Existe un vínculo estrecho entre las mujeres indígenas, sus tierras tradicionales, sus territorios y sus respectivos recursos naturales. Los vínculos entre derechos individuales y colectivos son indisolubles.

Me gustaría también expresar que la protección de estos derechos no tiene que esperar a la adopción de la RG mencionada. Nuestra Convención ofrece plena protección a los derechos de las mujeres indígenas y lo tomamos en consideración cada vez que un Estado parte con población indígena en su territorio, viene a presentar su informe periódico. En los diálogos constructivos, hay permanentes menciones a los instrumentos internacionales que protegen derechos específicos, tanto en otras Convenciones de DDHH, como en el Convenio 169 sobre Poblaciones Indígenas y Tribales de la OIT (1989) y la Declaración de la ONU sobre los derechos de los Pueblos Indígenas (2007). Las Observaciones Finales, elaboradas por el Comité luego de los diálogos constructivos con los Estados Parte, explicitan nuestras preocupaciones y las consiguientes recomendaciones referidas a los derechos de las mujeres y las niñas indígenas. El Comité mantiene diálogos informales con las líderes

indígenas que se aproximan durante las sesiones y hemos tenido sustantivos intercambios con instancias como el Foro Permanente de los Pueblos Indígenas y las Relatorías Especiales que analizan los derechos de las mujeres indígenas. Asimismo, el Protocolo Facultativo también brinda protección específica a los derechos de las mujeres y las niñas indígenas a través de las Comunicaciones y las Investigaciones.

Hay, además, una continuidad referida a previas Recomendaciones Generales. La RG 33 sobre acceso a la justicia plantea que en los países con sistemas plurales de justicia deben prevalecer los estándares internacionales de protección de las mujeres y, en la misma RG, se pone énfasis en generar condiciones favorables en materia de información y uso de idiomas indígenas para garantizar el acceso de las mujeres a las soluciones que ofrece el sistema de justicia en cualquiera de sus ámbitos. La RG 34 sobre los derechos de las mujeres rurales, también se refiere a la protección del derecho a la tierra y a los recursos naturales, a las formas de producción ecológicas derivadas de saberes ancestrales, así como la importancia de escuchar a las mujeres cuando expresan desacuerdos con inversiones de naturaleza extractiva o con grandes proyectos de desarrollo energético que afectan sus respectivos hábitat y condiciones de sobrevivencia. Igualmente quisiera mencionar la RG 35 que actualiza la RG 19 sobre violencia contra la mujer, la RG 36 sobre educación, la RG 37 sobre cambio climático y desastres naturales, también cuentan con un tratamiento específico respecto de los derechos de las mujeres indígenas.

Finalmente, 14 años después de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y a los 41 años de la entrada en vigencia de la CEDAW (1979), quisiera concluir reconociendo que estamos viviendo un momento histórico para comprometernos al máximo nivel de protección de los derechos de las mujeres indígenas, sobre todo por la significativa vulnerabilidad para la vida y la integridad de las defensoras indígenas que luchan por el respeto a los derechos humanos al medio ambiente y a la tierra donde viven. La comunidad internacional, de la cual forma parte el Comité CEDAW, es un factor fundamental para avanzar en el reconocimiento, ejercicio y goce de los derechos humanos de las mujeres indígenas, tanto en sus dimensiones colectivas como individuales. El Comité CEDAW trabaja en sinergia con los otros Organos de Tratados de la ONU, así como con los Procedimientos Especiales que abogan por todos los derechos de las mujeres indígenas. En el proceso de elaboración de la RG, le prestamos particular atención a la sinergia con la CDN porque la protección internacional del Estado y de agentes no estatales a los derechos de las mujeres, se inicia desde el nacimiento de las niñas.

Sin esta mirada multidimensional no es posible cumplir nuestra importante función de mostrar el camino a seguir para un irrestricto respeto de los derechos humanos de todas y cada una de las niñas y mujeres indígenas.

Muchas gracias.

15 de julio del 2021.